



Asociación Peruana de GNV Y GLP

Inscrita en los Registros Públicos de Lima N° Partida: 13029646 Asiento: A0001

Lima, 29 de Noviembre 2022

Sr. Congresista
Arq. Jorge Luis Flores Ancachi
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Presente.-

Sr. Congresista,

Soy Arturo Eduardo Linares García, con DNI 08204565, Presidente de la Asociación Peruana de GNV Y GLP.

Fuimos pioneros en el rubro de Gas Natural Vehicular, siendo los primeros Proveedores de Equipos completos debidamente registrados en PRODUCE y teniendo el PRIMER TALLER DE CONVERSIONES A GAS NATURAL EN EL PERU desde Octubre del 2005.

El 03 de noviembre 2022 se recibió el PROYECTO DE LEY N°3447/2022-CR que encarga a OSINERGIMIN normar la Regulación de las características mínimas de seguridad requeridas para la instalación del GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), en las conversiones de todo tipo de vehículo, así como de las Certificadoras de Los Talleres de Conversión.

Al respecto me gustaría dar mi opinión.

El año 2005 se aprueban:

- El 09 de Julio 2004 Norma Técnica Peruana 111.015.2004 que norma el montaje de equipos completos en vehículos con Gas Natural Vehicular (GNV).
- REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) DECRETO SUPREMO N° 006-2005-EM
 - La Directiva R. N°150-2005-OS-CD R.D. N°3990-2005-MTC-15 (Directiva "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV")
- R. N° 002-2005-CS-GNV (Modelo del Dispositivo de Control Electrónico del Sistema de Control de Carga de GNV, Logotipo y Calcomanía Oficial GNV D.S. N° 063-2005-EM, Art. 9
- El 15 de Julio 2021 se emite el D.S. N°016-2021-EM para actualizar el reglamento anterior, en vista de que era necesario adecuarlo al transporte de GNC a zonas alejadas de Lima, ya sea como GNC o GNL.
- El 2005 se aprobó la Directiva N°001-2005-MTC/15, posteriormente aprobada por RESOLUCION DIRECTORAL N°3990-2005-MTC-15 el 19 de Agosto 2005.

En esta Directiva se establece el REGIMEN DE AUTORIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CONVERSION Y DE LOS TALLERES DE CONVERSION A GNV.



Asociación Peruana de GNV Y GLP

Inscrita en los Registros Públicos de Lima N° Partida: 13029646 Asiento: A0001

Están por lo tanto normados:

- Las estaciones de servicio que venden GNV
- Los Talleres de Conversión a GNV, responsables de la instalación de los equipos en los vehículos.
- Las Entidades Certificadoras de Conversión, responsables de supervisar y verificar que cada conversión se haga de acuerdo con las normas antes mencionadas.

Además, en ese año se establece que COFIDE, a través de INFOGAS será el Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, responsable de que ningún auto pueda circular con GNV si no ha sido convertido cumpliendo todas las normas antes mencionadas.

Todas estas entidades, cuyas funciones trataré de explicar brevemente, han logrado que en 17 años utilizando GNV no haya habido NINGUN accidente que ponga en peligro la integridad de las personas.

Tenemos controles de seguridad que funcionan de la siguiente manera:

1. Solo los Talleres de Conversión debidamente registrados y supervisados por el MTC de acuerdo a la Directiva N°001-2005-MTC/15, pueden instalar y convertir un auto gasolinero o petrolero a GNV. Estos talleres tienen además una póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL de 200 UIT que debe ser renovada anualmente, sino se procede automáticamente a la suspensión de actividades del taller.
2. Estas conversiones son supervisadas y certificadas por las ENTIDADES CERTIFICADORAS DE CONVERSION. Son las certificadoras las que, después de verificar que la conversión haya sido realizada de acuerdo a las Norma Técnica Peruana 111.015.2004, instalan en el auto un chip no falsificable, que activa el surtidor de GNV en los grifos cada vez que van a cargar. Si no existe este-chip, o no esta autorizado por INFOGAS, el surtidor del grifo no se activa. Además, este chip controla que anualmente el auto pase una nueva revisión por una de las ENTIDADES CERTIFICADORAS.
3. Todos los equipos que se instalan en la conversión deben estar debidamente homologados y certificados por alguna entidad internacional y registrado en PRODUCE. Si el equipo a instalar no ha sido correctamente registrado en PRODUCE, no podrá ser certificado por la ENTIDAD CERTIFICADORA.

Como se puede constatar, nuestras normas, que en su oportunidad fueron celebradas como únicas por entidades de Argentina, Colombia, Italia, Brasil y otros países que en ese entonces nos llevaban la delantera en el desarrollo del GNV, fueron desarrolladas cumpliendo todas las normas técnicas internacionales y las recomendaciones de muchos profesionales especialistas en el campo.

El proyecto de ley objeto del presente análisis tiene como objetivos:



Asociación Peruana de GNV Y GLP

Inscrita en los Registros Públicos de Lima N° Partida: 13029646 Asiento: A0001

Artículo 3. Regulación

Encargase al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), para que a través del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), dicte las disposiciones normativas necesarias orientadas a la regulación de las características mínimas de seguridad requeridas para la instalación de gas natural vehicular (GNV), en las conversiones de todo tipo de vehículo así como la certificación de los talleres de conversión.

Como acabo de demostrar, ya desde su inicio, el programa de GAS NATURAL VEHICULAR normó todos los procesos de carga de GNV, conversiones vehiculares, certificación de todas las conversiones vehiculares, certificación de todos los equipos a instalar en las conversiones vehiculares y creación de una entidad (INFOGAS) que supervise en tiempo real que todas estas normas se estén cumpliendo.

Artículo 4. Talleres certificados:

Encargase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la construcción de talleres con la tecnología de punta más avanzada o la actualización tecnológica de vanguardia de los actuales talleres de conversión a gas natural vehicular (GNV) ya existentes con la tecnología de punta más avanzada en el mundo. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en su presupuesto institucional anual, preverá una partida presupuestal destinada al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Existen en el Peru casi 200 talleres de conversión a GNV debidamente certificados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a la Directiva N°001-2005-MTC/15 y con tecnología de punta, porque así lo requiere el mercado, supervisados permanentemente por SUTRAN y registrados en INFOGAS, de manera que ningún auto convertido en estos talleres, y menos en otros talleres, puede cargar GNV si no cumple con todos los requisitos que manda la ley.

Además, de estos casi 200 talleres autorizados y supervisados anualmente por el MTC a través de la SUTRAN, más de 100 de ellos forman parte del plan AHORRA GAS del FISE, que promueve intensamente y con mucho éxito las conversiones.

Por otro lado, en el mismo PROYECTO DE LEY se indica en la pagina 14:

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El objetivo de este proyecto legislativo si irroga gastos al erario nacional en lo referente a la construcción de talleres con la tecnología de punta más avanzada y por la actualización tecnológica de vanguardia de los actuales talleres de conversión a gas natural vehicular (GNV) ya existentes y, beneficia a los ciudadanos trabajadores de transporte público y particular ya que el gas natural es un tipo de energía limpia — ecológica, y sobre todo que ayuda a la economía de las personas usuarias al ser un gas mucho más económico que otros combustibles, como la gasolina. La generación de



Asociación Peruana de GNV Y GLP

Inscrita en los Registros Públicos de Lima N° Partida: 13029646 Asiento: A0001

gasto, deberá ser cubierta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante una partida debida y anheladamente presupuestada en su presupuesto institucional anual; de esta manera, el costo que generará la construcción de talleres de conversión, estaría cubierta por dicha partida presupuestal.

Porque debería irrogarse al erario nacional un gasto innecesario. El sistema funciona bien desde hace 17 años, no hace 3 años, no ha habido NINGUN accidente o percance que haya generado algún riesgo a usuarios del GNV y no generan ningún gasto al ESTADO.

CONCLUSION.-

1. Existen desde el inicio del programa de GNV todas las normas y reglamentos para un buen funcionamiento.
2. Hasta la fecha no ha habido ningún accidente fatal o grave con las conversiones a GNV.
3. El programa de CONVERSIONES A GLP está tratando de adaptar sus normas y reglamentos para tener los mismos resultados de GNV.
4. Se han convertido en Lima, mas de 300,000 vehículos a GNV en los 17 años de existencia del programa.
5. Porque deberíamos irrogarle gastos al erario nacional en un programa que esta funcionando perfectamente.
6. El programa FISE, que financia las conversiones exitosamente a GNV no genera ningún gasto al erario nacional. Es un fondo creado a través del consumo de electricidad y que se recupera en 3 años gracias al sistema de INFOGAS que permite recuperar a través de recaudo todos los prestamos realizados.
7. Este sistema INFOGAS, además, ha permitido a lo largo se 17 años financiar no solo el 80% de las conversiones, ya sea con fondos privados o fondos del FISE, sino que además ha permitido que más de 150,000 taxistas que antes brindaban este servicio con autos viejos y alquilados, ahora sean propietarios de un auto nuevo. Sin el GNV o sin INFOGAS, estos 150,000 taxistas jamás hubieran tenido acceso a un crédito para comprar su auto propio.

RECOMENDACIONES.-

1. NO APROBAR NINGUN PROYECTO DE LEY QUE GENERE GASTOS AL ERARIO NACIONAL si no va a generar beneficios a la sociedad.
2. Promover a nivel nacional la oferta de GNV en estaciones de servicios, de manera que más peruanos se puedan beneficiar con el consumo de este combustible que es peruano, que tiene un precio congelado en dólares desde el año 2005 (y en soles también) y de acuerdo a ley continuará con el mismo precio unos 20 años más, independiente de lo que cueste en Europa u otros países del mundo.



Asociación Peruana de GNV Y GLP

Inscrita en los Registros Públicos de Lima N° Partida: 13029646 Asiento: A0001

3. Existe más bien una ley de exoneraciones del Impuesto Selectivo al Consumo de autos convertidos a GNV o GLP desde Junio del 2019. Esta exoneración del ISC, que era del 10% del valor del vehículo, si afecta tremendamente al erario nacional, puesto que ya existe el programa FISE que financia las conversiones a GNV sin inicial ni intereses, para pagar en tres años a través del consumo de GNV. Debería derogarse de plano esta ley. Originalmente se había propuesto esta ley para promover el uso de GAS NATURAL, pero al final, benefició también al GLP. Es una contradicción exonerar a los vehículos de GLP para que después salgan al mercado, boten su equipo de GLP e instalen uno de GNV, puesto que el GNV esta costando la mitad de lo que cuesta el GLP y la cuarta parte de lo que cuesta la gasolina.

Esperando que estas líneas le sean de ayuda para tomar una decisión al PROYECTO DE LEY N° 3447/2022-CR y quedando a su servicio para cualquier consulta adicional, me despido,

Muy Atentamente.

ARTURO LINARES GARCÍA
Presidente
Asociación Peruana de GNV Y GLP

Arturo Eduardo Linares García
DNI. 08204565
Tif. 946111854